

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Aprobación Ajustes Junta Directiva
Acta 232 agosto 10 de 2020

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I

IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD

- 1.1. Naturaleza Jurídica
- 1.2. Capital Social
- 1.3. Objetivo
- 1.4. Ámbito de Aplicación
- 1.5. Objeto Social

CAPITULO II

ORGANOS DE DIRECCIÓN

- 2.1. Asamblea General de Accionistas
Composición
- 2.2 Representación de los Accionistas
- 2.3 Reuniones
 - 2.3.1. Reuniones Ordinarias
 - 2.3.2. Reuniones Extraordinarias
- 2.4. Convocatoria
- 2.5. Quórum para deliberar y decidir
- 2.6 Obligatoriedad de las decisiones
- 2.7 Funciones y Atribuciones de la Asamblea de Accionistas
- 2.8 Actas

CAPITULO III

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

- 3.1. Junta Directiva
Composición
- 3.2. Presidencia
- 3.3 Reuniones, Convocación y Decisiones
- 3.4 Funciones de la Junta Directiva

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

- 3.4.1 Actas
- 3.5 Secretario
- 3.6. Gerente
- 3.6.1. Designación y Remoción
- 3.6.2 Función del Gerente

CAPITULO IV

VINCULADOS ECONOMICOS Y PARTES RELACIONADAS

CAPITULO V

TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACION

CONFLICTOS DE INTERÉS

- 5.1 Conflictos De Interés
- 5.2 Definición Conflictos de Interés
- 5.3 Objetivos Sociales en el Conflicto de Interés
- 5.4 Principios Ordenadores o Rectores del Conflicto de Interés

MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS DE INTERES

- 5.5 Recomendaciones, derechos y obligaciones de los administradores en materia de conflictos de interés
 - 5.5.1 Entre accionistas controladores y accionistas minoritarios
 - 5.5.2 Entre un administrador o director y un accionista
 - 5.5.3 Entre un administrador o director y la sociedad
- 5.6 Reglas aplicables a los conflictos de interés con clientes.
- 5.7 Reglas aplicables con respecto a vinculados económicos, proveedores y/o terceros en materia de conflictos de interés
- 5.8 Reglas aplicables a la prevención de potenciales conflictos de interés.
- 5.81 Procedimientos
- 5.9 Criterios y mecanismos para la resolución de los conflictos de interés.
- 5.10 Represión de los conflictos de interés
- 5.11 Manejo de conflictos de interés frente a la BMC.
 - 5.11.1 Operaciones del Mercado de Compras Públicas
 - 5.11.2 AGROBOLSA S.A Promotora Free Lance de la BMC

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

INFORMACION PRIVILEGIADA

- 5.12 Información Privilegiada**
- 5.13 Confidencialidad respecto de la información privilegiada.**
- 5.14 Utilización Información Reservada**
- 5.15 Manipulación del mercado**
- 5.16. Libre concurrencia e interferencia en operaciones.**
- 5.17 Comportamientos**

CAPITULO VI

MECANISMOS DE CONTROL

- 6. Controles Externos**
 - 6.1. Superintendencia Financiera de Colombia**
 - 6.2. Revisor Fiscal**
 - 6.2.1 Remuneración**
 - 6.2.2. Funciones**
 - 6.3. Defensor del Consumidor Financiero**
 - 6.4. Área de Seguimiento de la BMC**
 - 6.5 Contralor Normativo**

Controles Internos

- 6.6. Oficial de Cumplimiento**
- 6.7 Auditorías especiales**
- 6.8 Auditoria Interna**
- 6.9 Sistema de Control Interno. Comité de Auditoria**
 - 6.9.1 Funciones a cargo del Comité de Auditoria**
- 6.10 Dirección de Riesgos**
 - 6.10.1 Comité de Riesgo LARO**
 - 6.10.2 Comité de Riesgo SARiC**

CAPITULO VII

OTROS

- 7.1 Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
Ley 1562 de 2012- Decreto 1443 de 2014.**

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

**7.2 Política Antipirateria
Licenciamiento Equipos de Cómputo y Software**

7.3 Inscripción Bases de Datos

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

AGROBOLSA S.A.

El Código de Buen Gobierno como instrumento de mejores prácticas empresariales, es un modelo que integra los principios, valores, políticas y procedimientos internos previstos en los estatutos y normas regulatorias con base en los cuales se preserva la ética empresarial, la administración de la sociedad y la garantía en la transparencia de la gestión. Le corresponde a la Junta Directiva de AGROBOLSA S.A., en cumplimiento de su deber legal y estatutario, dirigir, trazar y aprobar las políticas generales que en materia de Buen Gobierno Corporativo presente el gerente, en desarrollo de la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Capitulo I

IDENTIFICACION Y MARCO DE ACTUACION DE LA SOCIEDAD

1. 1 NATURALEZA JURIDICA

AGROBOLSA S.A. es una Comisionista de Bolsa, de naturaleza privada, con domicilio en Bogota. Se constituyo mediante Escritura Publica numero mil sesenta y cuatro (1064), otorgada ante el Notario Noveno de Bogota, el siete (7) de junio de 2002. Con posterioridad a su constitución se han realizado varias reformas estatutarias, además de la realizada por Escritura Publica numero mil doscientos treinta y nueve (1239) del veintinueve (29) de mayo de 2007, de la Notaria Quinta de Bogota, siendo relevante la reforma adoptada por Escritura Pública 01683 de junio 29 de 2010 que cambio el artículo 28 en lo que respecta con la composición de la Junta Directiva con cinco miembros principales y cinco miembros suplentes.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

1.2 CAPITAL SOCIAL

El capital autorizado de la sociedad de acuerdo con la Escritura Publica No 02711 de septiembre 28 de 2015 de la Notaria 16 del Circulo de Bogotá, es de Dos mil Millones Setecientos Veinte Mil Pesos (\$2.000.720.000), dividido en TRES MILLONES QUINIENTAS SESENTA MIL (3.560.000) acciones nominativas de valor nominal de QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$562) cada una.

Todas las acciones confieren iguales derechos e imponen iguales obligaciones a los accionistas. La responsabilidad de cada uno de los accionistas frente a los terceros por las operaciones sociales queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

1.3. OBJETIVO

El objetivo del presente Código esta encaminado a asegurar la transparencia, cumplimiento y ejecución de todas las actuaciones de AGROBOLSA S.A., en un escenario donde se conjugan el cumplimiento de las políticas corporativas, los procedimientos desarrollados para la ejecución de las mismas y el adecuado uso de los recursos humanos.

1.4. AMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Buen Gobierno Corporativo debe ser aplicado por los vinculados económicamente en calidad de partes, administradores, funcionarios, clientes, proveedores y todas aquellas personas naturales o jurídicas con intereses en las actividades desarrolladas por la sociedad comisionista.

La delimitación de derechos y responsabilidades de cada uno de los estamentos de la sociedad, permite ejecutar las actividades previstas en su objeto social, con total transparencia e integridad.

1.5. OBJETO SOCIAL

Toda la actividad de la Comisionista se encuentra regulada y su marco legal y de acción se encuentra sujeto a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos previstos en la ley y demás normas reglamentarias.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

Capítulo II

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

La dirección y administración de los negocios sociales corresponde por estatutos a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva, al Gerente y a sus suplentes quienes en ejercicio de sus funciones tendrán las atribuciones y responsabilidades que les señalan la ley y los estatutos. Ellos fijan las directrices de su gestión social y ejecutan y cumplen todos los actos orientados a la realización de su objeto social.

Para la realización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 181 y siguientes del Código de Comercio, con sujeción a lo prescrito en las leyes y los estatutos. Para el tema de convocatorias y quórum especiales, se aplicará la ley 222 de 1995.

ORGANOS DE DIRECCION

2.1 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS COMPOSICION

La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones, por sí mismos o representados por sus apoderados designados conforme a la ley o por sus representantes legales, reunidos con el quórum, las condiciones y circunstancias previstas en los estatutos sociales.

2.2. REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Todo accionista podrá hacerse representar ante la sociedad y la asamblea general para el ejercicio de sus derechos, mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere. El poder que se otorgue para una determinada reunión, será válido para la reunión o reuniones que se realicen como consecuencia de aquella. Ni los administradores, ni los empleados de la compañía podrán ser

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

apoderados de ningún accionista ante la asamblea, ni sustituir los poderes recibidos, salvo los casos de representación legal.

2.3 REUNIONES

Las reuniones de la asamblea de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y serán presididas, en su orden, por el Presidente de la Junta Directiva, el Gerente o la persona que la misma asamblea designe para tal efecto. Las reuniones se llevarán a cabo de conformidad con la ley y los estatutos, en el domicilio de la sociedad, en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria, y deberá cumplir los requisitos previstos en la ley y en los estatutos. Sin embargo, la asamblea podrá reunirse sin previa citación en cualquier sitio cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas, de acuerdo con la Ley.

2.3.1. REUNIONES ORDINARIAS

Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán anualmente en el curso de los tres (3) primeros meses del año, a más tardar el día 31 de marzo, con el objeto de examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y los estados financieros del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

La fecha de la reunión será fijada por la junta directiva y la convocatoria se hará por el Gerente o el secretario de la Junta. Si la asamblea no fuere convocada dentro del término legal, la misma se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10.00 A.M., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad. En las reuniones por derecho propio y en las de segunda convocatoria se aplicará lo previsto en el artículo 429 del Código de Comercio, reformado por el artículo 69 de la Ley 222 de 1.995, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 186 del mismo código.

2.3. 2. REUNIONES EXTRAORDINARIAS

La asamblea se reunirá extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocación de la junta directiva, del representante legal o del revisor fiscal, bien por iniciativa propia o por solicitud de accionistas que representen no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas. En esta reunión los asistentes no pueden ocuparse de temas no incluidos en el orden del día indicado en el aviso de convocatoria,

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

salvo por decisión de la misma Asamblea una vez agotado el orden del día. Así mismo la asamblea puede ser convocada por la Superintendencia que ejerza la inspección y vigilancia de la sociedad en los casos y términos previstos en la ley.

2.4. CONVOCATORIA

Toda convocatoria a reuniones de la asamblea de accionistas se hará por carta o por correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas a la dirección registrada en la sociedad, atendiendo los requisitos previstos en la Ley. Para las reuniones ordinarias o en las que han de considerarse para su aprobación los estados financieros de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En los demás casos, se hará con una antelación de cinco (5) días comunes.

Los accionistas deberán registrar en las oficinas de la sociedad las direcciones de sus domicilios, el correo electrónico de sus representantes legales y/o apoderados ante la sociedad, a fin de que a la dirección o correo electrónico registrado se le envíen las comunicaciones a que haya lugar.

2.5. QUÓRUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR

La asamblea deliberará con un número plural de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas, salvo los casos en que la ley exija un quórum deliberativo diferente.

Con excepción de las mayorías decisorias señaladas en los artículos 155, 420 numeral 5) y 455 del Código de Comercio, las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

2.6. OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES

Siempre que las decisiones de la asamblea tengan un carácter general y sean adoptadas con los requisitos exigidos por la ley y los estatutos, obligarán a todos los accionistas, aún a los ausentes y disidentes.

2.7 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Son funciones de la asamblea general de accionistas las siguientes:

- a)** Decidir sobre la transformación de la sociedad en otro tipo diferente.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

- b)** Resolver sobre la fusión de la sociedad con otra u otras compañías o sobre su escisión.
- c)** Decretar la prórroga del término de duración de la sociedad, o su disolución anticipada.
- d)** Decretar el aumento del capital autorizado y el cambio de denominación de la sociedad.
- e)** Introducir cualesquiera otras reformas y/o adicionar los estatutos.
- f)** Elegir mediante la aplicación del sistema de cociente electoral los miembros de la Junta Directiva y fijarles su remuneración.
- g)** Nombrar al Revisor Fiscal y a su suplente y fijarle su remuneración.
- h)** Examinar, aprobar o improbar las cuentas, los estados financieros y el inventario general que le presenten los administradores de la sociedad.
- i)** Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de las pérdidas, la formación de reservas especiales, la capitalización de utilidades y la distribución de dividendos.
- j)** Considerar los informes que de acuerdo con las disposiciones legales los administradores deben presentarle, y los del revisor fiscal.
- k)** Decretar la emisión de bonos y determinar las bases y estipulaciones que la ley exija para su emisión.
- l)** Crear acciones privilegiadas, indicando el alcance del privilegio. Emitir dichas acciones y reglamentar su suscripción, todo de acuerdo con la ley.
- m)** Crear de conformidad con las disposiciones legales las acciones preferenciales sin derecho a voto e igualmente las de goce o de industria.
- n)** Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas.
- o)** Evaluar la gestión de la Junta Directiva, los administradores y principales ejecutivos mediante el estudio y aprobación del informe de gestión.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

p) Dirigir la marcha y la orientación general de los negocios sociales y ejercer las demás funciones que le señalen las leyes y estos estatutos como máximo órgano de la sociedad.

2.8. ACTAS

De lo ocurrido en cada reunión de la asamblea se sentará un acta en el libro que para el efecto llevará la sociedad registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las actas se elaborarán de acuerdo con lo prescrito en la Ley.

Capítulo III

ORGANOS DE ADMINISTRACION

La administración de la sociedad esta conformada por la Junta Directiva y la Gerencia. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades e inhabilidades previsto para los administradores en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero artículos 75, 76,77 y 78. También las limitaciones y prohibiciones contenidas en los artículos 202 y 435 del código de comercio

3.1. JUNTA DIRECTIVA COMPOSICIÓN

La Junta Directiva se compone por un número de cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes. El período de la Junta Directiva es de un (1) año, sin embargo los miembros de la junta podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo.

Los miembros suplentes son personales. Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, tendrán voz en ellas y sólo ejercerán el voto cuando se encuentren ausentes los respectivos principales. No habrá incompatibilidad entre los cargos de Gerente y de miembro de la Junta Directiva, por lo cual el Gerente, cuando sea miembro de ésta, tendrá voz y voto.

La Junta Directiva no podrá estar integrada por un numero de miembros principales y suplentes vinculados laboralmente a la compañía y que puedan conformar por si mismos la mayoría necesaria para adoptar cualquier decisión.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

De conformidad con el artículo 20 de la ley 964 de 2005 las inhabilidades establecidas para los administradores de las bolsas de valores se aplican de manera extensiva a los administradores de las bolsas de productos agropecuarios y agroindustriales o de otros commodities.

3.2. PRESIDENCIA

La Junta Directiva tendrá un Presidente elegido por ella misma entre sus miembros. Asimismo, tendrá un secretario, quien podrá ser miembro o no de la Junta y cuya designación la hará este mismo órgano social. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar un secretario para cada reunión.

3.3. REUNIONES, CONVOCACIÓN Y DECISIONES

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, sin perjuicio de reunirse extraordinariamente en cualquier tiempo o con mayor frecuencia. La convocatoria será hecha por ella misma a través de su Presidente o Secretario, por el Gerente, por el Revisor Fiscal, o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. En las reuniones de la Junta tendrá voz el Gerente, el Revisor Fiscal, los miembros suplentes que asistan, pero no tendrán voto, salvo que el Gerente sea miembro de la Junta y que el suplente del miembro de la Junta asista en reemplazo del principal respectivo. Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por su Presidente.

La convocatoria a las reuniones de la Junta será hecha mediante aviso escrito enviado a los directores, con por lo menos dos (2) días comunes de anticipación a la fecha de la reunión. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y el voto de la mayoría de sus miembros, salvo disposición legal o estatutaria que disponga otra cosa.

3.4. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Se atribuyen por estatutos las siguientes funciones a la Junta Directiva, sin perjuicio de las que le asigne la normatividad.

- a) Nombrar al Gerente y a sus suplentes y fijarles su remuneración.**
- b) Nombrar a los directivos y operadores del mercado de bienes y productos y otros commodities y fijarles su remuneración.**

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

c) Convocar a reuniones extraordinarias a la asamblea de accionistas, cuando lo juzgue conveniente o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito.

d) Presentar a la asamblea de accionistas la rendición de cuentas de su gestión junto con los informes de gestión prescritos por la ley y aquellos que le sean solicitados, junto con las sugerencias que crea necesarias para el desarrollo del objeto social.

e) Presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias, los estados financieros, las cuentas, inventarios y el proyecto de distribución de utilidades repartibles.

f) Reglamentar la colocación de las acciones que la sociedad tuviere en reserva y las que provengan de futuros aumentos de capital, de conformidad con la ley y estos estatutos.

g) Autorizar el establecimiento de sucursales y/o agencias en otras ciudades del país o del exterior.

h) Nombrar a las personas que integrarán los Comités que la ley, los reglamentos y misma junta determinen.

i) Adoptar las medidas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de todos los accionistas y de los clientes de la sociedad.

j) Velar por el respeto de los derechos de todos sus accionistas y de sus clientes, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado.

k) Compilar en un Código de Buen Gobierno todas las normas y mecanismos exigidos en la ley.

l) Resolver los conflictos de interés que se presenten entre administradores y empleados con la sociedad. Cuando el conflicto involucre a un miembro de la Junta Directiva, se resolverá sin tener en cuenta el voto del afectado. El presente establece los procedimientos de resolución de conflictos de interés.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

m) Autorizar o no la procedencia de las auditorias especializadas, cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el 25% de las acciones en circulación de la sociedad, y en los demás casos que establezca la ley o el reglamento, en los términos y condiciones que determine el código de buen gobierno.

n) Autorizar a la Gerencia para que delegue alguna o algunas de sus atribuciones o funciones que legal o estatutariamente fuesen delegables, en cualquier empleado de la compañía.

o) Darse su propio reglamento.

3.4.1 ACTAS

De las reuniones de la Junta Directiva se sentarán actas en el libro correspondiente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. En tales actas se dará cuenta de las discusiones, de las resoluciones adoptadas y de las constancias que sus miembros quieran consignar. Las actas serán suscritas por quienes hayan hecho las veces de Presidente y Secretario en la respectiva reunión e igualmente observarán lo prescrito en la Ley.

3.5. SECRETARIO

La sociedad podrá nombrar un Secretario de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, por períodos de un (1) año, quien tendrá, además de las señaladas en estos estatutos, las siguientes funciones:

- a)** Actuar como Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- b)** Elaborar y suscribir las actas.
- c)** Firmar los títulos de las acciones.
- d)** Llevar el libro de registro de acciones y de las actas.
- e)** Las que le designe la Junta Directiva.

REPRESENTANTE LEGAL

3.6. GERENTE

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

La administración de la sociedad, su representación legal y la gestión de sus negocios sociales serán ejercidas por el Gerente, quien representará a la sociedad en todos sus actos y contratos, judicial y extrajudicialmente. El Gerente podrá tener hasta seis (6) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o definitivas.

El Gerente y sus suplentes podrán actuar en la rueda de la Bolsa en que la sociedad sea Miembro cuando acrediten su calidad de Operador Certificado del Mercado por el organismo competente, en la calidad que se determine.

La sociedad podrá tener un representante legal administrativo que ejerza actividades de ejecución de la labor administrativa, sin que esta actividad conlleve autorización para ejercer actividades bursátiles.

3.6.1. DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN

El Gerente y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva y podrán ser removidos por ella en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá nominar el cargo de los suplentes del gerente y designarles funciones, pero en todo caso ostentaran la calidad de Directivo frente a las Bolsas, previo el proceso de certificación ante el Autorregulador el Mercado.

3.6.2. FUNCIONES DEL GERENTE

Como representante legal de la sociedad y en el desempeño de su cargo corresponde al Gerente ejercer las siguientes funciones:

- a)** Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga.
- b)** Ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y a las resoluciones de la asamblea de accionistas y de la Junta Directiva.
- c)** Constituir mandatarios especiales que representen a la sociedad judicial y extrajudicialmente, previo conocimiento de tales personas por parte de la misma junta.
- d)** Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito.

e) Presentar a la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias, los estados financieros de la sociedad acompañados de sus respectivos anexos.

f) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sesiones ordinarias el respectivo informe de gestión.

g) Presentar igualmente a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias, conjuntamente con la Junta Directiva, la rendición de cuentas e informe de gestión acompañada de los estados financieros del respectivo ejercicio, para su aprobación o improbación junto con el proyecto de distribución de utilidades repartibles y demás datos exigidos por la ley.

h) Informar a la Junta Directiva sobre el desarrollo de las operaciones sociales y presentarle los informes que ésta solicite.

i) Celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones tendientes a la realización del objeto social.

j) Presentar a la Junta Directiva el balance de prueba mensual.

k) Nombrar libremente los empleados que considere necesario para el buen manejo administrativo de la sociedad.

l) Fijar las funciones y las remuneraciones de los empleados y funcionarios de su elección.

m) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de todos sus accionistas y sus clientes, así como la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento de su gestión

n) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995.

o) Compilar en un Código de Buen Gobierno Corporativo que presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

ley, los estatutos y la asamblea general de accionistas. Este código deberá mantenerse permanentemente a disposición de los accionistas y los clientes.

p) Anunciar en un periódico de amplia circulación nacional o en un medio de comunicación masiva, página WEB, la adopción del código de buen gobierno corporativo y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma como podrá ser conocido por el público.

q) Considerar y someter a la Junta Directiva las solicitudes de auditorías especializadas, cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el 25% de las acciones en circulación de la sociedad o en los demás casos que establezca la ley o el reglamento, en los términos y condiciones que determina el presente.

r) Cumplir las demás funciones que le señalen la asamblea general de accionistas, la junta directiva y aquellas que le son propias de acuerdo con las leyes, como órgano ejecutivo de la sociedad.

El Gerente podrá ejercer sus atribuciones, sin límite de cuantía.

3.6.3 RESPONSABILIDAD

El gerente y sus suplentes, el representante legal administrativo, los asesores comerciales y los operadores certificados tendrán los deberes y responderán ante la sociedad, sus accionistas y terceros de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias.

Capitulo IV

VINCULADOS ECONOMICOS Y PARTES RELACIONADAS

- a) Se entiende por vinculado económico el o los accionistas o beneficiarios reales del (5) % o más de la participación accionaría.
- b) Las personas jurídicas en las cuales sea beneficiaria real del (10) % o más de la participación accionaría.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

- c) Se entiende por parte relacionada de una persona natural, personas jurídicas de las que sea administrador, directivo y/o miembro de cualquier órgano de control
- d) Personas jurídicas en las que se tenga una participación material de la misma
- e) Las personas que se encuentren en el 2 grado de consanguinidad, 2 de afinidad y único civil

Todo vinculado económico y su parte relacionada tendrá igual trato al de cualquier cliente. Su formato de vinculación o de apertura debe tener actualizada su información financiera del último cierre contable. Las operaciones que lleguen a realizar deberán tener autorización previa de la Junta Directiva.

Capítulo V

TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACION

AGROBOLSA S.A. verificará que la información presentada a los destinatarios finales, esto es Accionistas, Junta Directiva, Revisoría Fiscal, Contralor Normativo y los entes de control sea precisa, completa y suficiente en lo que respecta con la situación financiera, los riesgos eventuales, los conflictos de interés y el gobierno corporativo.

La información financiera será suficiente y confiable. Los estados financieros se elaborarán con base en las normas contables NIIF y se presentan a consideración de la Asamblea de Accionistas en forma comparativa e incluyen balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, estado de cambios en la situación financiera, estado de cambios en el patrimonio, notas a los estados financieros e informe de gestión.

Cuando se presenten situaciones de orden financiero o de carácter relevante, los funcionarios deberán revelar dicha información a la Junta Directiva.

CONFLICTOS DE INTERES E INFORMACION PRIVILEGIADA

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

5.1 CONFLICTOS DE INTERES

Con el fin de garantizar la completa transparencia de la gestión de la sociedad, en todas sus actuaciones y procedimientos todos los funcionarios acatarán lo dispuesto en las normas vigentes sobre conflictos de interés de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y con el Código de Ética y de Conducta que contiene los principios que gobiernan el comportamiento y las acciones de sus funcionarios en el cumplimiento de las actividades institucionales y de conducta personal, así como el Código de Ética y de Conducta de la BMC, sin desconocer lo dispuesto en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo.

5.2. DEFINICIÓN CONFLICTOS DE INTERÉS.

Según lo dispuesto por el Decreto 2555 del 2010, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual, una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta sobre intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar, en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación conllevaría a la escogencia entre la utilidad propia y la de un cliente, o la de un tercero vinculado al agente y un cliente, o la utilidad de una operación y la transparencia del mercado o la utilidad entre dos clientes distintos. En todos los casos los funcionarios involucrados con la situación darán aviso a la gerencia o en su defecto a la Oficial de Cumplimiento para resolver junto con el operador certificado, la situación.

Cuando se presente un conflicto de interés por la utilidad entre dos clientes distintos, se pondrá de presente a los clientes la situación y se ejecutara respetando el orden de ingreso de las ordenes en el Libro Electrónico de Ordenes.

5.3 OBJETIVOS SOCIALES EN CONFLICTOS DE INTERÉS.

La sociedad tendrá en cuenta procedimientos de vinculación, para obviar la presencia de conflictos.

1. Realizará **actividad de asesoría** de tal manera que los interlocutores de la sociedad, clientes, administradores, órganos colegiados, proveedores, etc. sean ampliamente informados.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

2. Cumplirá políticas de vinculación **establecidas en el Manual SARLAFT para personas naturales y jurídicas**, para reducir al mínimo el riesgo de conflicto. Si se llega a presentar los funcionarios actuarán con lealtad, evitando ejecutar una operación o favoreciendo los intereses del cliente, frente de los propios.
3. Desarrollará gestiones independientes y prudentes y adoptará medidas idóneas para salvaguardar los derechos de los clientes, sobre los recursos confiados.

5.4. PRINCIPIOS ORDENADORES O RECTORES DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

Los principios enunciados en el capítulo II del Código de Ética y Conducta de AGROBOLSA S.A., y que hacen relación con la transparencia, buena fe, lealtad, cooperación armónica e igualdad en el trato serán observados, conocidos, respetados y aplicados por todos los administradores, la Junta Directiva, los operadores certificados y demás funcionarios, el Revisor Fiscal y los accionistas de la sociedad, con el fin de prevenir y manejar los posibles conflictos de interés que entre ellos y terceros se susciten.

a. Integridad y Confianza

AGROBOLSA S.A. conducirá sus negocios intachablemente, proba y diligentemente, con el fin de preservar condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad en el mercado que garanticen la confianza de los participantes y del público en general.

b. Cumplimiento de lo acordado

AGROBOLSA S.A. cumplirá las obligaciones derivadas de los contratos de mandato celebrados con sus clientes en los términos ordenados por ellos, **sobre la base de contar con información veraz, completa y exacta**, sin perjuicio del Operador que cierre el negocio frente a la BMC.

Se entenderán como deberes y obligaciones de la sociedad comisionista en su obrar, todo el tiempo y en cada negocio, el respeto total de los principios

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

orientadores de transparencia, reserva de información, utilización real, lealtad, profesionalismo y adecuación a la ley como expertos prudentes y diligentes y se antepondrán al logro de las metas o intereses comerciales de AGROBOLSA S. A

- Lealtad

AGOBOLSA S.A. obrara de manera integra, franca, fiel y objetiva sin ocultamiento de información frente a quienes resulten directa o indirectamente afectados. **Se abstendrá de incurrir en conductas contrarias a los sanos usos y prácticas y, de dar información ficticia, incompleta o inexacta y no actuará en operaciones no representativas de los mercados.**

- Transparencia. Ejecución adecuada de órdenes

AGROBOLSA S.A ejecutará sus labores en forma transparente, sin ocultamiento de información evitando la manipulación de hechos y/o derechos. Se abstendrán de ejecutar órdenes que sean contrarias a la normatividad vigente. **Excepcionalmente el Director de Riesgo podrá asistir a la rueda de negocios para celebrar negocios en su calidad de Operador dejando constancia de que su gestión es únicamente de cierre de la operación y que no lo mueven intereses económicos.**

- Operaciones a través de los Sistemas de Negociación.

Todas las negociaciones en desarrollo del objeto social solo podrán realizarse por conducto de los sistemas de negociación o de registro de la Bolsa Mercantil de Colombia.

- Profesionalismo y Buena Fe

AGROBOLSA S.A. ejecutará sus labores soportados en el principio de la buena fe, con profesionalismo, evitando abusos. Aplicara honestidad, ética y sanas costumbres en procura de la mejor opción.

- Dativas

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

No fomentar la práctica de dar o recibir regalos, especialmente con vinculados económicos, clientes, proveedores, contratistas y entidades públicas ni aprovechar la posición en la Compañía para obtener beneficios personales o familiares, ni tomar decisión alguna con base en sentimientos de amistad, enemistad o relación afectiva.

- Libre competencia. Igualdad en el trato

Se prohíbe la práctica de actos en contra de la libre competencia. Los accionistas no deberán intervenir ni aconsejar en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles o que puedan utilizarse, para confundir o sorprender la buena fe de terceros.

MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS DE INTERES

5.5 RECOMENDACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

5.5.1 ENTRE ACCIONISTAS CONTROLADORES y ACCIONISTAS MINORITARIOS

En los procesos de transformación, fusión y escisión de la sociedad, el accionista minoritario tendrá el derecho de retiro, en la forma y términos establecidos en la ley aplicable.

5.5.2. ENTRE UN ADMINISTRADOR O DIRECTOR Y UN ACCIONISTA

Los directores o administradores no podrán desconocer, limitar o restringir de manera alguna los derechos de ningún accionista, los cuales tendrán todas las facultades que la ley les confiera para el ejercicio de los mismos.

Cuando se presente un conflicto de intereses entre un director o administrador y un accionista, prevalecerá el cumplimiento de la normatividad vigente y el interés de la sociedad.

5.5.3 ENTRE UN ADMINISTRADOR O DIRECTOR Y LA SOCIEDAD

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

Cuando un administrador o director este en una situación que le implique conflictos de interés frente a la sociedad, deberá solicitar que se convoque a la junta para exponer su caso y suministrara a ese órgano social toda la información que sea necesaria y relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del director. En todo caso la autorización de la junta solo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Una situación implica la existencia de un conflicto de interés cuando el administrador toma una decisión, cuyo resultado puede reflejar un beneficio en interés propio y un daño para la Sociedad o alguno de sus clientes. Para dar un manejo adecuado a estas situaciones, los Administradores deben dar noticia a la Junta Directiva de todas aquellas que potencialmente conduzcan a la existencia de conflictos. El incumplimiento del deber de abstención y en general del deber de lealtad en relación con el conjunto de accionistas, expone al Administrador a una acción de responsabilidad civil y/o penal.

Los contratos, pactos o acuerdos que se celebren entre los Administradores y la sociedad, deben ser conocidos y aprobados por la Junta Directiva. Los Administradores interesados están obligados a informar a la Junta Directiva, pero no pueden participar en la respectiva votación con respecto a la autorización solicitada. El Presidente de la Junta Directiva debe informar al Revisor Fiscal de todos los acuerdos autorizados y el Revisor Fiscal deberá presentar a la Asamblea de Accionistas una relación de los acuerdos.

Ante una situación de conflicto de interés entre la sociedad y el accionista, este último será privado de su derecho de voto, no pudiendo ser al mismo tiempo juez y parte.

5.6 REGLAS APLICABLES A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS CON CLIENTES.

En todas las actuaciones AGROBOLSA S. A. preferirá el interés de los clientes sobre los de la Sociedad, por lo que aplicará en todo momento los principios de diligencia, lealtad, neutralidad y discreción, de suerte tal que se compromete para con sus clientes, a:

- a. Velar por el estricto cumplimiento de las órdenes o mandatos impartidos por el cliente, respetando siempre la modalidad de la operación.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

- b. Comunicar al cliente toda aquella información que resulte relevante a sus intereses, de forma tal que cuente con todos los elementos necesarios para impartir las respectivas órdenes o mandatos.
- c. Cumplir de manera estricta con el principio del debido conocimiento al cliente y con todas las normas que lo desarrollan.
- d. A no divulgar información personal o sobre la situación financiera de los clientes a menos que dicha información sea requerida con base en disposiciones legales de obligatorio cumplimiento.
- e. No preferir, a la hora de realizar cualquier operación, los intereses de un cliente en perjuicio de los de otro cliente, ni en perjuicio de la Sociedad.

5.7 REGLAS APLICABLES CON RESPECTO A VINCULADOS ECONOMICOS, PROVEEDORES Y/O TERCEROS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los funcionarios de la sociedad deberán actuar con la mayor imparcialidad, objetividad y claridad de criterio frente a los vinculados económicos, dejando siempre constancia que se actúa sin ninguna clase de favorecimiento. Así mismo, se abstendrán de pedir o aceptar de terceros, por sí o por interpuesta persona, favores, prerrogativas, regalos o cualquier otro tipo de prestación que tenga como fin ejecutar o abstenerse de ejecutar, cualquier tipo de acto que se relacione con su función.

5.8. REGLAS APLICABLES A LA PREVENCIÓN DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS. La implementación de un sistema de prevención de conflictos de interés, representa para la Sociedad la adopción de las siguientes reglas:

a. Reglas de Incompatibilidades: En todas las actuaciones de la Sociedad, deberán observarse las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y en las normas que las complementan. Del mismo modo se aplicarán las normas que consagran las prácticas prohibidas.

b. Reglas de Información: Ante potenciales situaciones de conflictos de interés, se impone el cumplimiento de deberes de información. La inobservancia al deber de informar será sancionada aún, en el evento en que

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

no se verifique el abuso. El deber de informar es necesario para la aprobación de las actuaciones de los funcionarios en situaciones de conflictos de interés. La violación del trámite supone una sanción dependiendo de las reglas que se hayan creado para el efecto, en la medida en que el hecho incida sobre la legitimidad del procedimiento de aprobación.

La información va dirigida en primer término a los accionistas y al mercado y con ella se busca: (i) Un juicio razonable sobre la integridad moral de los Administradores, (ii) Contribuir a la eficiencia informativa de los mercados de productos, imponiendo el deber de revelar o de mostrar a la luz, las operaciones sospechosas para los fines de valoración de títulos, (iii) Proveer a los diferentes sectores de la sociedad con los elementos necesarios para, en determinado momento, ejercer la acción de responsabilidad social, en contra de los Administradores.

5.8.1 PROCEDIMIENTOS.

Procedimiento con efectos de convalidación, aprobación o ratificación:

- a. En la discusión de las operaciones, el administrador interesado deberá informar el hecho si se halla en una situación que implique la existencia de un conflicto de interés, declarando no solamente la naturaleza de su propio interés en la operación, sino también su alcance, es decir, los beneficios que espera obtener, así como la información a él entregada que pueda ser útil a la Sociedad o al cliente para decidir y en qué términos concluir la operación.
- b. AGROBOLSA S. A. implementará filtros al interior de la sociedad que permitan una selección objetiva de aquellas personas llamadas a contratar con la Sociedad.

Los funcionarios deberán manifestar la existencia de un conflicto de interés, cuando tengan participación en una sociedad con la cual la comisionista efectúe operaciones. Los funcionarios que participen en Juntas Directivas de otra Sociedad Comercial, tienen el deber de informar a la Gerencia General, quien determinará si dicha participación genera conflicto de interés.

Los funcionarios de todos los niveles deberán abstenerse de realizar negocios civiles o mercantiles entre sí, que puedan llevar a posteriores debates que interferirán en su desempeño labor.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

5.9 CRITERIOS Y MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

a- Los conflictos de interés con los clientes serán resueltos por la Sociedad, absteniéndose por lo tanto de llevar a cabo la operación, hasta tanto se notifique del tema a la gerencia o en su defecto a al oficial de cumplimiento. Aquellos conflictos que surjan de las relaciones internas de la Sociedad, serán resueltos observando el principio de prevalencia del beneficio.

Cada vez que se tenga una duda razonable sobre la existencia de un conflicto interno de interés, el Administrador que tenga conocimiento sustentará ante el Gerente General la situación, para que este determine la procedencia de llevarlo o no a conocimiento de la Junta Directiva.

De igual forma, al interior de la Sociedad serán debidamente cuestionadas aquellas conductas que constituyan abuso del derecho propio, entre los cuales, sin excluir, encontramos los siguientes: Abuso cometido por la mayoría en detrimento de la minoría al interior de la Asamblea General de Accionistas, abuso cometido por la minoría con el fin exclusivo e injustificado de obstaculizar el normal funcionamiento de la Sociedad, persiguiendo un interés personal contrario al interés de la Sociedad.

5.10. REPRESIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Cuando quiera que al interior de la sociedad se verifique la existencia real de una práctica que contrarie lo dispuesto en materia de conflictos de interés, se procederá a la imposición de sanciones, así: Las decisiones de la Junta Directiva que se tomen contrariando el régimen de conflictos de interés, que abiertamente estén en contravía al interés social, se tendrán por inexistentes y se podrá ejercitar la acción de responsabilidad de los Administradores.

El funcionario que haya obtenido beneficio a través de acciones indebidas, deberá reintegrarlo íntegramente a la Sociedad, para que ésta disponga del beneficio. Finalmente, se podrán imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

5.11 MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERES FRENTE A LA BMC.

Presentado un conflicto de interés, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas, deberán abstenerse de

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

realizar acto alguno que pueda ir en contravía de los intereses de sus clientes o de la transparencia del mercado.

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre (1) la utilidad propia y la de un cliente, (2) la de un tercero vinculado al agente y un cliente, (3) la utilidad de una operación y la transparencia del mercado, o (4) la utilidad entre dos clientes distintos.

En los casos (1), (2) y (3), las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas deberán abstenerse de realizar cualquier operación. Cuando el conflicto de interés se presente en desarrollo de operaciones por cuenta propia, la sociedad comisionista miembro de la Bolsa se atenderá a lo dispuesto en el artículo 5.3.1.1 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la B.M.C.

Si se llegare a presentar un conflicto de interés en que la sociedad comisionista miembro de la Bolsa deba decidir entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos, está deberá poner de presente a los clientes el conflicto de interés y, en todo caso, procederá a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro Electrónico de Órdenes establecido para el efecto.

Sin perjuicio de las demás normas que sean aplicables, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa deberán establecer y aplicar consistentemente principios, políticas y procedimientos aprobados por su junta directiva, o el órgano que desarrolle funciones equivalentes, para la detección, prevención, manejo de conflictos de interés en la realización de las operaciones para las cuales se encuentran autorizadas.

5.11.1 OPERACIONES DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

En consideración a las modificaciones periódicas realizadas al Reglamento Operativo de la BMC y a la Circular Única de Bolsa, con respecto a los mecanismos de verificación y control en la acreditación de Condiciones de Participación por parte de las sociedades comisionistas en las negociaciones del Mercado de Compras Públicas para preservar los recursos públicos, incumpliendo los deberes de información y certificación; las disposiciones enunciadas a continuación obligan a los funcionarios de AGROBOLSA S.A, sin perjuicio de las normas contempladas en el presente capítulo del Código de Buen Gobierno Corporativo.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

a. Los Operadores certificados deberán velar por el cumplimiento de los deberes de información y certificación previsto en el reglamento del MCP con respecto a la acreditación de los requisitos habilitantes establecidos para los clientes interesados en participar en las ruedas de negociación, absteniéndose de suministrar información falsa, inexacta y engañosa.

Por tal razón los operadores certificados interesados en participar por cuenta de los distintos vendedores, deberán realizar una evaluación exhaustiva de verificación de las condiciones de participación en las ruedas de negociación para preservar y salvaguardar condiciones suficientes de transparencia y honorabilidad. La información y verificación debe versar sobre aspectos jurídicos, financieros, de capacidad técnica y de experiencia.

b- Identificación del Operador Certificado que ingresará las posturas de negociación, al momento en que la compañía manifieste su intención de participar en la Rueda de Negociación del MCP por cuenta de un cliente, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo 40 certificando además de lo anotado, lo siguiente:

- Que los clientes no conforman un mismo Beneficiario Real con otro u otros clientes de AGROBOLSA S.A o de otra sociedad comisionista, que pretenda actuar en la misma negociación.
- Que los clientes manifiestan que actúan de manera libre e independiente en el proceso de negociación, en cumplimiento de las reglas de la libre competencia.

c- Cuando AGROBOLSA S.A actua por cuenta de varios clientes en una misma negociación del MCP informara a la B.M.C en el mismo Anexo 40, que al interior de la compañía se administró el conflicto de interés que se deriva de esta situación, conforme lo dispuesto a continuación:

- El Jefe de Bolsa, como Administrador del LEO, procederá a recepcionar los formatos de órdenes totalmente diligenciados por los Operadores Certificados encargados de ingresar las posturas de sus clientes, en estricto orden de llegada. Este funcionario deberá mantener la confidencialidad e independencia de la información sobre los funcionarios del área comercial y en especial de quienes representan clientes para la negociación.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

- La coordinadora del MCP manejará el mismo nivel de confidencialidad sobre los documentos para participar en los negocios, tales como requisitos habilitantes, entrega de certificaciones, subsanaciones y en fin cualesquiera otros necesarios.
- Le corresponde al Director de Riesgo validar la información de los **clientes enviada por los operadores, una vez revisada y confrontada, frente a las condiciones establecidas en las fichas técnicas las veces que se presenten.**

La Dirección de Riesgo será la encargada de codificar toda la información de los clientes que se presenten como posibles vendedores del MCP, representados o no, con el fin de tener actualizada la información. Los clientes cuestionados quedan vetados al interior de AGROBOLSA S.A para participar en futuras operaciones. El Comité de Riesgo COVID -19, y/o Comité de Riesgo de Contraparte determinará la gravedad y consecuencia de lo ocurrido para interponer, si es procedente, la denuncia penal correspondiente.

En el evento en que la dirección de riesgo se vea comprometida en la validación de la información remitida por el operador certificado en atención a la asesoría prestada al cliente, dando lugar a la imposición de una sanción administrativa de suspensión del servicio para AGROBOLSA S.A, los funcionarios comprometidos en la situación, se harán acreedores a una sanción económica, una vez presenten los correspondiente descargos.

5.11.2 AGROBOLSA S.A PROMOTORA DE LA BMC

Cuando AGROBOLSA S.A adelante actividades de promoción en el Mercado de Compras Públicas administrado por la B.M.C, para vincular nuevas Entidades Estatales interesadas en la adquisición de bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, previa autorización de la Bolsa para actuar como Promotor, y se lleguen a presentar conflictos de interés derivados de la gestión adelantada, los mismos se solucionarán conforme los principios establecidos en el presente capítulo.

Con base en la reglamentación interna de la B.M.C. la labor de promoción no implica representación de la Bolsa ni capacidad jurídica para comprometerla y solo puede realizarse con Entidades Estatales nuevas o inactivas, previo el suministro de información real, eficiente y transparente de lo que implica su

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

participación en el MCP. En consideración de lo expuesto le corresponde a la comisionista ceñirse a los postulados de la buena fe en el manejo de las relaciones con las entidades estatales, para evitar la presencia de conflictos de interés en contravía de los intereses del mercado.

5.12. INFORMACION PRIVILEGIADA

Se considera información privilegiada aquella que esté sujeta a reserva; aquella que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello y que de haberlo sido, la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al realizar operaciones en el mercado.

AGROBOLSA S.A y las personas naturales vinculadas a ésta en calidad de Operadores, deberán abstenerse de:

1. Realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio de terceros y en el propio hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad. En estos casos se dará aviso al Director de Bolsa, funcionario encargado de la administración del LEO, para que le encomiende la orden a otro Operador.
2. Suministrar directa o indirectamente información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla.
3. Aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.

5.13 CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACION PRIVILEGIADA

AGROBOLSA S.A y las personas naturales vinculadas que tengan acceso a información privilegiada en razón de su cargo, posición, actividad o relación con un emisor de títulos, o cualquier otra entidad dedicada a la producción, extracción, transformación o comercialización de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en la B,M,C, deberán guardar estricta reserva sobre la misma hasta cuando sea divulgada

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

al público.

Con el propósito de impedir que la información de carácter privilegiado circule o sea conocida por quienes no deben tener acceso a la misma, AGROBOLSA adoptara las medidas que sean necesarias para garantizar que la información privilegiada no sea divulgada a menos que exista el deber legal o reglamentario para ello y, como mínimo, las siguientes:

1. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de toda la información privilegiada.
2. No revelar hechos, datos o circunstancias de los que se tenga conocimiento en el ejercicio de sus actividades a menos que lo solicite una autoridad competente, en cuyo caso deberá advertirse sobre el deber de preservar la reserva de dicha información.
3. Utilizar medios de comunicación que cuenten con sistemas de seguridad confiables para transmitir información.
4. Tomar las medidas necesarias para asegurarse que los papeles de trabajo y los documentos relacionados con el negocio sean producidos, copiados, enviados por fax, archivados, almacenados y descargados por medios diseñados para evitar que personas no autorizadas pudieran obtener acceso a la información de carácter privilegiado.
5. Tomar las medidas necesarias para asegurarse que el acceso a las áreas de trabajo y los computadores se halla apropiadamente controlado.
6. No discutir asuntos relacionados con información privilegiada en sitios públicos tales como los ascensores, pasillos, transporte público.

Parágrafo 1: Como el Operador asesor del negocio está obligado a guardar reserva sobre la información privilegiada que conoce, la misma se traslada a cualquier operador autorizado para cerrar el negocio, respetando las condiciones del Mandato. **Se deja expresa constancia de que la participación del Director de Riesgo en su calidad de Operador, no representa un conflicto de interés respecto de la información que reciba para el cierre de la operación, por no tener ningún interés económico en la operación.**

Parágrafo 2. La extinción del vínculo contractual con la Bolsa o con la sociedad comisionista miembro de la Bolsa no exime de responsabilidad por la

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

comisión de cualquiera de las conductas definidas en el presente artículo.

5.14 UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Salvo las excepciones consagradas en las normas vigentes, AGROBOLSA S.A y las personas naturales vinculadas deberán guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo de la relación contractual y de sus resultados; así como, cualquier información que de acuerdo con las normas que rigen la intermediación sobre productos, tenga carácter confidencial, las cuales se entienden aplicables a todas las operaciones sobre bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en la Bolsa.

Parágrafo: la participación de cualquier Operador en otras operaciones de bolsa, remplazando temporalmente al Operador asesor de negocio, previo aviso a la BMC de esta eventualidad, incluso el Director de Riesgo, esta permitida siempre y cuando se respeten los términos del Mandato y se guarde la debida reserva

5.15. MANIPULACION DEL MERCADO.

AGROBOLSA S.A y las personas naturales vinculadas deberán abstenerse de realizar, colaborar, cohonestar, autorizar, participar de cualquier forma o coadyuvar con operaciones, cualquier otro acto relacionado, que tenga por objeto o efecto:

1. Afectar la libre formación de los precios en el mercado;
2. Manipular la liquidez de determinado commodities, servicio, documento, título, valor, derecho, derivado o contrato;
3. Aparentar ofertas o demandas de commodities, servicios, documentos, títulos, valores, derechos, derivados o contratos;
4. Disminuir, aumentar, estabilizar o mantener artificialmente el precio, la oferta o la demanda de determinado commodities, servicio, documento, título, valor, derecho, derivado o contrato;
5. Obstaculizar la libre concurrencia y la interferencia de otros en las ofertas sobre commodities, servicios, documentos, títulos, valores, derechos, derivados o contratos.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

5.16 LIBRE CONCURRENCIA E INTERFERENCIA EN OPERACIONES.

No se considerará que se afecte la libre concurrencia y la interferencia de otros, cuando AGROBOLSA S.A y las demás sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, de forma previa a la celebración de una operación sobre bienes o productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados o contratos que puedan transarse en la Bolsa, compartan información relativa a los elementos de la misma.

5.17 COMPORTAMIENTOS AL INTERIOR DE AGROBOLSA S.A

Los Administradores deberán promover y difundir el conocimiento de las normas legales, reglamentos y disposiciones que les sean aplicables, como los procedimientos para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. No deberán intervenir en situaciones que amparen o faciliten actos incorrectos que puedan usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de la Compañía, tales como publicidad tendenciosa, espionaje comercial, incumplimiento de obligaciones laborales y demás.

Corresponde a los distintos funcionarios de la compañía, sin importar su vinculación, las siguientes obligaciones derivadas del cumplimiento de todas las normas establecidas en la normatividad vigente y en especial en los Manuales SARLAFT, SARO y SARiC así como todos los demás manuales de riesgo que las disposiciones legales obliguen a implementar, cumplimiento que tiene prelación sobre cualquier otra actividad propia de sus funciones.

- a.** La ejecución de labores en forma transparente, sin ocultamiento de información, evitando la manipulación de derechos.
- b.** Informar a los administradores o al Oficial de Cumplimiento cuando se conozca de algún indicio de operaciones que puedan considerarse como inusuales o sospechosa, de incertidumbre o que tengan un grado evidente de riesgo respecto a alguna actividad de lavado de activos o de mercado.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

- c.** Mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones por lo que no podrán recibir dinero, comisiones u obsequios que puedan inclinarlos a tomar una decisión parcializada.
- d.** Mantener la debida reserva y proteger, en todo momento, los documentos de trabajo y la información confidencial que está a su cuidado. En este sentido no comentar temas relacionados con los negocios de AGROBOLSA S.A. con personal ajeno a ésta, incluyendo amigos y parientes.
- e.** Los proyectos que incluyan información confidencial, no se tratarán en lugares donde se encuentren terceros y guardarán extrema discreción.
- f.** No copiarán, distribuirán o transferirán electrónicamente o por cualquier otro medio, programas, archivos, software o manuales de propiedad bajo licencia, sin previa autorización.
- g.** No utilizarán el correo electrónico dispuesto para fines diferentes a aquel para el cual les fue dotado o contraviniendo las políticas o directrices establecidas sobre el uso del mismo.
- h.** Las relaciones de trabajo deben estar enmarcada por la cortesía y el respeto. Siempre buscarán que predomine el espíritu de colaboración, el trabajo en equipo, la lealtad, así como cada uno de los valores empresariales.
- i.** Atenderán los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento en relación con la prevención y control del lavado de activos.
- j.** Comunicarán oportunamente a los superiores inmediatos todo hecho o irregularidad por parte de otro empleado, o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Empresa.

Quando un empleado incumpla alguna norma de las establecidas en el presente Código de Conducta, relacionada con los Manuales de Riesgo SARO, SARLAFT Y SARiC, el Oficial de Cumplimiento, el Director de Riesgo, el encargado del control del SARO, o el administrador que lo detecte, informarán al superior jerárquico de dicho empleado, mediante comunicación interna escrita, indicando en ella la norma incumplida, en que consistió el

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

incumplimiento y la fecha del hecho. De igual forma, se informará de la violación cometida por el funcionario al Gerente General de Agrobolsa S.A.

Una vez determinada la gravedad de la falta, por parte del Gerente General, se impondrán las sanciones previstas al empleado que incumplió la norma.

La reincidencia de una falta que atente contra la misión, la visión o los principios y políticas de AGROBOLSA S.A. o que afecte el patrimonio de los clientes o de la Sociedad misma, será causal para dar por terminado el contrato de trabajo, esto sin perjuicio de las acciones de orden judicial que puedan ser instauradas por la Administración de la Sociedad, ajuicio de la Junta Directiva o de la Gerencia General.

Los anteriores comportamientos son lineamientos generales que permitirán evaluar gran parte de las situaciones a las que se podría enfrentar un empleado de la Compañía, pero no detalla, necesariamente todos los problemas que pueden surgir en su día a día. Por ello, eventualmente, podrán surgir dudas sobre cual es la conducta más correcta a ser adoptada. En esos casos, se deberá comunicar al superior jerárquico la situación planteada.

Ante la falta de normas expresas que reglamenten una materia o asunto en particular, se actuará de manera tal que no se tomen decisiones contrarias a los intereses de la Empresa.

El sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe, son elementos que deben sustentar todo acto o determinación de parte de los funcionarios.

Capítulo VI

MECANISMOS DE CONTROL

La comisionista esta sometida a controles tanto externos como internos.

6. CONTROLES EXTERNOS

Los controles externos se refieren a aquellos ejercidos por diferentes organismos de vigilancia, regulación y control, entre otros, la Superintendencia

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

Financiera de Colombia según ámbito de competencia, la Revisoría Fiscal, el Defensor del Consumidor Financiero y el Contralor Normativo.

6.1. Superintendencia Financiera de Colombia

La Superintendencia Financiera de Colombia debidamente autorizada por las normatividad para ejercer la inspección, control y vigilancia de las entidades sometidas a su control, ejerce su función de vigilancia sobre la comisionista, al tener dentro del grupo de vigiladas a la Bolsa Mercantil de Colombia y a las sociedades comisionistas vinculadas.

6.2. Revisoría Fiscal. Elección

La comisionista tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, designados por mayoría absoluta por la Asamblea General de Accionistas, para un periodo de un (1) año al igual que el periodo de la Junta Directiva. La revisoría fiscal podrá ser desempeñada por una persona natural o por una sociedad especializada, designada por mayoría absoluta. La persona o sociedad designada podrá ser reelegida y removida en cualquier tiempo.

Si la asamblea designa como revisor fiscal a una sociedad especializada, ésta deberá nombrar un funcionario contador público que ejecute las funciones de fiscalización encomendada en calidad de revisor fiscal principal, así como un suplente que lo reemplace en sus faltas temporales o absolutas. .

Sin perjuicio del derecho de cualquier accionista de presentar a consideración de la Asamblea General de Accionistas candidatos para la revisoría fiscal, corresponde a la junta directiva, a través del comité de auditoría, presentar la hoja de vida de los posibles candidatos, para lo cual debe verificar previamente que los mismos cumplan con los requisitos necesarios para desempeñar adecuadamente sus funciones y que no se encuentren incursos en las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la normatividad vigente.

Es necesario que quien se postule para el cargo demuestre preparación técnica y experiencia adecuada para un óptimo desarrollo de sus funciones teniendo en cuenta la actividad económica de AGROBOLSA S.A., su tamaño y la complejidad de las operaciones, para lo cual presentara a la asamblea de accionistas, a través del comité de auditoría su propuesta de servicios, en la que se incluya por lo menos el alcance de la gestión, el número de horas/hombre que dedicara a la revisoría, los informes a presentar y su

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

periodicidad, las personas que forman parte del equipo, la planeación del trabajo y el cálculo de honorarios.

El Revisor Fiscal conservará tal carácter para todos los efectos legales mientras no se cancele su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento.

6.2.1. Remuneración

Le corresponde a la Asamblea General de Accionistas fijar la remuneración del Revisor Fiscal, además de la partida para los recursos humanos y técnicos que el mismo requiere, para el correcto desempeño de sus funciones.

6.2.2. Funciones

- a)** Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- b)** Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- c)** Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer control permanente sobre los valores sociales.
- d)** Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- e)** Convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- f)** Velar porque la administración de la sociedad cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Buen Gobierno, y verificar que la entidad haya atendido las quejas o reclamaciones que presenten los accionistas o clientes respecto del incumplimiento al Código de Buen Gobierno, tomando las medidas que correspondan.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

- g)** Dar oportunamente cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente, según el caso, de los hallazgos relevantes en el desarrollo de los negocios de la sociedad a fin de que se adopten las medidas que correspondan. Igualmente podrá solicitar a la administración de la sociedad informar de tales hallazgos a los accionistas y al mercado en general mediante los mecanismos que establezca el Código del Buen Gobierno.
- h)** Cumplir las demás atribuciones que le señale la ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.

6.2.3 Responsabilidades de la Revisoría Fiscal

El Revisor Fiscal tendrá entre otras funciones además de las consagradas, las que señalan los artículos 207 numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y 209 numeral 3 del Código de Comercio, y en especial las siguientes:

- a)** Mediante el seguimiento y análisis de las operaciones que realiza la compañía a lo largo del ejercicio, verificar que las mismas están conformes a las ordenes impartidas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, así como a las disposiciones legales y estatutarias que les resulten aplicables, principalmente en sus aspectos financieros y contables, con el fin de emitir una opinión sobre el particular.
- b)** Presentar por escrito y ante quien ostente la calidad para adoptar decisiones preventivas o correctivas que sean del caso, evaluaciones y recomendaciones encaminadas a prevenir que los administradores u otros funcionarios incurran o persistan en actos irregulares, ilícitos o que contraríen las órdenes de los órganos sociales superiores. Para cumplir con este fin, sus informes, recomendaciones y actuaciones deben realizarse en la debida oportunidad.

La existencia del secreto profesional y la confidencialidad no constituyen razones validas para que el revisor fiscal se abstenga de cumplir con el deber mencionado en el párrafo anterior.

Se tienen como irregularidades susceptibles d denuncia las siguientes:

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

- Abusos de los órganos de dirección, administración o control que impliquen desconocimiento de los derechos de los asociados o violación reiterada de las normas legales o estatutarias.
 - No suministro oportuno de información a la Superfinanciera u otras entidades estatales, a los organismos de autorregulación debidamente autorizados o al público, cuando de ella se puedan inferir riesgos significativos para la continuidad de la compañía o cuando su divulgación deba realizarse según las normas aplicables.
 - Suministro de información que no se ajuste a la realidad o que no cumpla con los requisitos de calidad establecidos para el efecto.
 - No llevar la contabilidad o los libros de acuerdo con la ley o con los principios contables generalmente aceptados.
 - Realización de operaciones no autorizadas en el objeto social.
 - La existencia de riesgos relevantes que no estén siendo adecuadamente gestionados por la administración.
 - Las demás que considere pertinente
- c)** Colaborar con las entidades de supervisión que ejerzan la inspección y vigilancia de la sociedad cuando estas lo requieran en el marco de sus atribuciones legales, en la forma, condiciones y con la oportunidad que se establezca en el acto administrativo.
- d)** Verificar, a lo largo del ejercicio, los criterios y procedimientos utilizados para llevar la contabilidad, el manejo de los libros de contabilidad, los libros de Actas, los documentos contables y archivos relacionados, no solo respecto de AGROBOLSA S.A. sino también de los recursos de terceros que se administren, para verificar que los registros sean correctos y cumplan con los requisitos establecidos.
- e)** Verificar mediante comprobaciones periódicas, la existencia de los activos, la adopción e implementación de medidas suficientes para la protección, conservación y mantenimiento del patrimonio social y si estas son adecuadas frente a los riesgos asumidos según su naturaleza.
- f)** Impartir en forma oportuna las instrucciones y recomendaciones que resulten pertinentes para mejorar la efectividad y eficacia del control sobre los

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

bienes y valores sociales, sus métodos y procedimientos cuando encuentre deficiencias en cuanto a las medidas tomadas por la administración.

g) Expresar su juicio profesional respecto de la calidad y razón habilidad de los estados financieros y demás información contable, tomando como referencia las normas aplicables y los parámetros establecidos para el efecto en cada caso, mediante documentos debidamente firmados en los cuales conste su número de matrícula profesional.

i) De acuerdo con el numeral 3 del artículo 209 del código de comercio evaluar si el Sistema de Control Interno implementado, incluyendo los sistemas de administración de riesgos implementados o que deban implementarse promueve la eficiencia, reduce los riesgos de pérdidas de activos operacionales y financieros, propicia la preparación y difusión de información financiera de alta calidad que muestre los resultados de la administración de los recursos de la compañía, y los riesgos relevantes que la afectan, en forma tal que resulte útil para los usuarios de dicha información, así como analizar si los referidos sistemas le permiten a la administración garantizar el adecuado cumplimiento de las normas vigentes.

La evaluación anterior debe realizarse para cada uno de los elementos del sistema, tales como ambiente de control, actividades de control, gestión de riesgos, comunicación, sistemas de información y tecnología y monitoreo, utilizando como marco de referencia los estándares internacionales que resulten aplicables

Al cierre de cada ejercicio el revisor fiscal debe elaborar por lo menos, un reporte dirigido a la junta directiva mediante el cual informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre los sistemas de administración de riesgos que deba implementar de acuerdo con las normas que le resulten aplicables.

Además, deberá poner oportunamente en conocimiento del representante legal y cuando sea del caso del oficial de cumplimiento, del comité de auditoría y del auditor interno, según corresponda, las inconsistencias y fallas detectadas en cada uno de los sistemas de administración de riesgos, así como todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia. En caso de que sus observaciones o recomendaciones no sean adecuadamente atendidas por la administración o por el oficial de cumplimiento, cuando la gravedad de las deficiencias encontradas así lo amerite, debe informar sobre tales circunstancias a la Superintendencia financiera de manera inmediata.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

I) Le corresponde en los periodos intermedios y no solo en todo el ejercicio final contable lo siguiente:

- Indagar sobre el ambiente de control y sobre cualquier cambio de importancia ocurrido en el sistema de control interno contable y gestión de riesgos, que afecte la preparación de la información financiera.
- Aplicar procedimientos analíticos a la información financiera para identificar aspectos inusuales y obtener explicaciones del Representante legal o de los administradores responsables, acerca de las variaciones significativas o materiales que se presenten.
- Leer las actas de junta directiva y asamblea para detectar situaciones que puedan afectar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información transmitida a las entidades de supervisión y al mercado en general.
- Verificar mediante los procedimientos de auditoria pertinentes, que la información haya sido preparada de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y otras normas en materia contable y de divulgación de información, que las disposiciones han sido aplicadas sobre bases uniformes y que revele en forma adecuada cualquier evento subsecuente que pudiere afectar la información.
- Reportar o requerir a la administración para que reporte a la Superintendencia financiera, cualquier información adicional que resulte necesaria para comprender cabalmente la situación actual.

6.3. Defensor del Consumidor Financiero

AGROBOLSA S.A., cuenta con la figura del Defensor del Consumidor Financiero Principal y Suplente, para conocer y resolver las quejas de los clientes por presuntas deficiencias en la adecuada prestación de los servicios por parte de la comisionista.

El Defensor del Consumidor Financiero y su suplente, son personas independientes de los organismos de administración de AGROBOLSA, designados por la Asamblea General de Accionistas, y ejercen sus funciones de manera autónoma y objetiva. La Asamblea fija los honorarios que por prestación de servicios le corresponde a la Defensoría del Consumidor Financiero

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

Cualquier interesado puede comunicarse al teléfono PBX 3000799 con el delegado del Defensor en AGROBOLSA S.A, o a la dirección de correo electrónico que aparece en la página WEB

6.4 Área de Seguimiento de la BMC

Atendiendo la función de Autorregulación que le corresponde a la Bolsa Mercantil de Colombia al tenor de la ley 964 de 2005, la Asamblea de Accionistas de esta sociedad ha designado desde la expedición de la ley al funcionario a cargo del Área de Seguimiento para que ejerza esta función, correspondiéndole a AGROBOLSA S.A. someterse a su instrucción en el marco regulatorio establecido para este fin.

6.5. Contralor Normativo

Atendiendo las disposiciones de la ley 964 de 2005, AGROBOLSA S.A designo a través de la Junta Directiva el Contralor Normativo requerido para supervisar el cumplimiento de la actividad desarrollada por la comisionista en el marco de la Circular Básica Jurídica y Contable y en todo aquello que se determine por la Superintendencia Financiera en el Sistema de Administración de Riesgos, así como en lo previsto por el Reglamento Operativo de la BMC.

El Contralor Normativo asiste a las reuniones ordinarias de la Junta Directiva con voz y sin voto correspondiéndole presentar los informes exigidos por la Circular en mención en el numeral 6.2.2.2.2 de la Parte I, Título I, capítulo IV.

Son funciones a cargo del Contralor Normativo las siguientes

- Establecer los procedimientos para asegurar que se cumpla con las normas, reglamentos, estatutos y, en general, con toda la normatividad y con las medidas internas de gobierno corporativo, código de ética y conducta frente a las actividades de la sociedad.
- Proponer a la junta directiva la adopción de medidas que aseguren la transparencia en las actividades comerciales y de terceros relacionados.
- Informar a la junta directiva de las irregularidades que puedan afectar las actividades de la compañía.
- Las demás que se establezcan por los entes de control

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

CONTROLES INTERNOS

El control interno es ejercido por distintos funcionarios al interior de AGROBOLSA S:A con el fin de supervisar y auditar las actividades desarrolladas por la comisionista frente a la normatividad.

6.6 Oficial de Cumplimiento

En cumplimiento de la normatividad se tiene implementado el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAF, para lo cual se tiene aprobado el Manual de Políticas y Procedimientos conforme las últimas normas, debidamente aprobado por la Junta Directiva de la Compañía.

AGROBOLSA S.A., tiene designados el Oficial de Cumplimiento Principal y el Suplente y se encuentran debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia, Estos funcionarios son los responsables de la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, estableciendo los parámetros mínimos que debe atender la Compañía, para evitar que se utilice en la realización de actividades delictivas. Tienen capacidad decisoria y están apoyados por un grupo humano y técnico, que les permiten realizar la gestión.

El Oficial de Cumplimiento y su Suplente son empleados de la compañía. No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social. El Oficial de Cumplimiento Principal, es funcionario de segundo nivel jerárquico dentro del organigrama de la compañía.

Función General

Responder ante la Gerencia y la Junta Directiva por el control del riesgo de lavado de activos, entendido como la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir una entidad vigilada, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades

Funciones Específicas

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

- a)** Velar por el cumplimiento y funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT de forma efectiva, eficiente y oportuna.
- b)** Presentar cuando menos en forma trimestral, informes presénciales y escritos a la Junta Directiva, en los cuales se refiera a los siguientes aspectos:
- Los resultados de la gestión desarrollada.
 - El cumplimiento en el envío de los reportes a las diferentes Autoridades
 - La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - La efectividad los mecanismos e instrumentos establecidos, así como las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAF.
 - Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
 - Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- c)** Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.
- d)** Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e)** Proponer a la administración la actualización y divulgación del Manual de Procedimientos.
- f)** Acompañar y ayudar en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales, al área designada por la Junta Directiva
- g)** Evaluar los informes y adoptar las medidas frente a las deficiencias informadas. por el Auditor Externa y el Revisor Fiscal
- h)** Colaborar con el delegado de la junta en el diseño de las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

- i) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- j) Desarrollar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los criterios objetivos para establecer cuáles son operaciones sospechosas, y determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.

6.7 Auditorias Especiales

Los accionistas en ejercicio de su derecho de verificar la transparencia de la información financiera podrán contratar auditorias externas a su cuenta y riesgo, en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando la sociedad pretenda transformarse, fusionarse, escindirse y existan razones justificadas para considerar que sus derechos pueden verse afectados.
- Cuando la sociedad tenga, al final de un ejercicio, perdidas acumuladas de tres (3) ejercicios contables seguidos.
- Cuando el Revisor Fiscal manifieste en sus informes o dictámenes que existen irregularidades graves en el manejo de la contabilidad o en la administración del patrimonio social.
- La auditoria deberá realizarse por una empresa con las mismas calidades que la sociedad contratada para los servicios de Revisoría Fiscal, las cuales serán certificadas por la Junta Directiva, la cual deberá velar en todo caso por la autonomía e idoneidad de la auditoria contratada.
- La solicitud de la auditoria la podrá elevar un número de accionistas que conjunta o separadamente representen cuando menos el diez (10%) del total de acciones en circulación, ante la Junta Directiva y en la que se indicara:
 - a) El motivo de la auditoria, debidamente justificado.
 - b) Los objetivos de la auditoria.
 - c) Los asuntos sobre los que recaerá la auditoria.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

d) La época en que se realizaría

e) La persona jurídica que realizara la auditoria, acompañada de la prueba de su idoneidad.

6.8 Auditoria Interna

Para atender el cumplimiento de la Circular Básica jurídica y Contable en sus distintos capítulos en los que se les exige a las vigiladas dar cumplimiento a las exigencias que requiera la Auditoria interna, la compañía contara con un Auditor elegido por la Junta Directiva para contribuir con la debida supervisión en todo el Sistema de Administración de Riesgo SARO, SARLAFT, SAC, SARiC y SCI, así como en la confiabilidad de la información financiera.

6.8.1 Sistema de Control Interno-SCI-. Comité de Auditoria

En atención al cumplimiento de las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, concretamente la Circular Externa 014 de 2009 y demás normas que la modifiquen o complementen, que requirió de sus vigiladas la implementación de un Sistema de Control Interno, la compañía dará cumplimiento a esta disposición, para lograr la existencia de un sistema eficaz de gobierno corporativo acorde con el tamaño de la empresa y con la naturaleza de las actividades que desarrolla, que proporcione el nivel de confianza adecuado para el funcionamiento del mercado.

Por disposición de la Junta Directiva el proceso de implementación del Sistema de Control Interno le corresponde al Comité de Auditoria, quien será designado por este Órgano Directivo. La evaluación de la operatividad y de su mejoramiento es de competencia de la Junta. El Comité de Auditoria esta conformado por tres miembros principales y se reúne trimestralmente en las oficinas de la sociedad.

De las reuniones se levantaran actas en las que consten decisiones y actuaciones. El comité tendrá un secretario, también designado por la Junta. Le corresponde al Comité expedir su propio Reglamento de Funciones sin perjuicio de realizar otras funciones asignadas por disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.8.2 Funciones a cargo del Comité de Auditoria

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

El Comité de Auditoría tendrá como funciones primordiales las siguientes:

- i. Proponer para aprobación de la Junta Directiva la estructura, procedimientos y metodologías necesarias para el funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- ii. Presentar a la Junta Directiva las propuestas relacionadas con las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas, respecto a la administración del Sistema de Control Interno, incluyendo la gestión de riesgos.
- iii. Evaluar la estructura del control interno de AGROBOLSA S.A Comisionista de Bolsa, de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- iv. Velar que los administradores suministren la información requerida por los órganos de control, para la realización de sus funciones, para lo cual solicitará informes periódicos o convocará a los diferentes órganos de control a sesiones del Comité de Auditoría.
- v. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
- vi. Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la junta directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.
- vii. Diseñar, implementar y evaluar programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

para obtener una ganancia ilícita, y por mala la violación de leyes, reglamentos o políticas internas.

- viii. Supervisar las funciones y actividades de la auditoria interna con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad.
- ix. Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación. Este seguimiento se hará en las sesiones ordinarias del Comité. Del resultado de este seguimiento presentará a la Junta Directiva un informe sobre los aspectos más importante de la gestión realizada.
- x. Evaluar los informes de control interno practicados por el auditor interno, Contralor Normativo y Revisor Fiscal verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- xi. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la junta directiva u órgano equivalente, en relación con el Sistema de Control Interno.
- xii. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá solicitar a los funcionarios de AGROBOLSA S.A responsables de cada área, los informes que considere convenientes respecto del cumplimiento de la gestión realizada en el referente al Control Interno.
- xiii. Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
- xiv. Presentar a la Asamblea General de Accionistas por conducto de la junta directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, previo análisis de la información suministrada por cada uno de los candidatos.
- xv. Elaborar el informe que la junta directiva presentará a la Asamblea General de Accionistas respecto del funcionamiento del Sistema de Control Interno. Este informe deberá incluir la labor realizada por el Auditor Interno respecto al funcionamiento del Sistema de Control Interno de la sociedad.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

xvi.Las demás que le fije la junta directiva, en su reglamento interno.

6.9 Dirección de Riesgos

Esta dirección es la encargada de promover e implementar la cultura de riesgo al interior de AGROBOLSA S.A, determinando las políticas y procedimientos que deben atenderse para llevar a cabo la identificación, medición, monitoreo, control y divulgación de los distintos tipos de riesgo que la compañía asume en el desarrollo de su objeto social.

6.9.1 Comité de Riesgo LARO

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el literales I, numeral 3.2.4.2. de la Circular Externa 041 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia y literal I, numeral 3.2 del Manual de Riesgo Operativo SARO, se designo el Comité de Riesgo SARO, hoy en día integrado con la Oficial de Cumplimiento, para que en forma conjunta y simultanea sesione identificando, monitoreando y midiendo los riesgos operativos y de lavado de activos al interior de AGROBOLSA S.A. por aprobación de la Junta Directiva.. Este comité designado con el nombre de LARO nació como alternativa dada la estructura y tamaño de la compañía frente a los negocios que se realizan en la actualidad.

Este comité que se reúne trimestralmente hace el seguimiento a los riesgos operativos y de lavado de activos y de financiación del terrorismo que se presenten en el ejercicio de las actividades de AGROBOLSA S.A dejando constancia en actas que luego soportan el informe que le corresponde presentar a la gerente en forma semestral a consideración de la junta directiva.

6.9.2 Comité de Riesgo SARiC

Atendiendo la normatividad vigente AGOBOLSA S.A. adopto medidas para la gestión y control del riesgo de contraparte de acuerdo con las actividades y líneas de negocio que la ley le permite por estar autorizada para ello, además de las derivadas de la actividad de Asesoría en Mercados por autorización de la Superintendencia Financiera. En la actualidad se encuentra vigente el Manual de Procedimientos del Sistema de Administración de Riesgo de Contraparte.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

El cumplimiento del Manual se soporta en la metodología de análisis de pago de los clientes, esto es en la capacidad para cubrir sus pasivos en el corto plazo, lo que permite mitigar el riesgo y garantizar la continuidad de la firma. El comité de Riesgo SARiC a cargo del Director de Riesgos se reúne ordinariamente cada dos meses o extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten.

El comité tiene las siguientes funciones:

- a. Determinar los límites de exposición de riesgo por línea de negocio de manera individual por cliente o de forma consolidada según el tipo de operación y según el tipo de garantía o subyacente que respalde las operaciones.
- b. Aprobar conjuntamente con el Director de Riesgo la metodología, modelos y parámetros para medir, monitorear, controlar e informar sobre la exposición de la firma frente al RiC
- c. Revisar el cumplimiento de procedimientos y controles así como los límites establecidos de exposición al RiC.
- d. Autorizar excesos de exposición al RiC o ajustar los límites de exposición. En cualquiera de los casos anteriores, deberá quedar documento en sus actas e informara oportunamente los hechos a la junta directiva.

Capítulo VII

7.1 SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Decreto Ley 1295 de 1994, ley 1562 de 2012 y Decreto 1443 de 2014.

Atendiendo las normas citadas AGROBOLSA S.A. estableció en diciembre de 2016 el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo con la normatividad el sistema implementado asegura el bienestar integral de todos los trabajadores y el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de salud con el fin de controlar los riesgos y proteger a AGROBOLSA

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

S.A en la alteración del proceso productivo y control de pérdidas. Se tuvo en cuenta:

Identificación de peligros

- Procedimiento de identificación de peligros
- Flujograma
- Matriz de Riesgo

Investigación de Accidentes

- Procedimiento de investigación de accidentes
- Flujograma
- Formato de accidentes

Requisitos legales

- Procedimiento de requisitos legales
- Flujograma
- Matriz legal

- Manual del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo
- Plan de Contingencia y Emergencia
- Programa de Salud y Seguridad laboral
- Reglamento de Higiene y Seguridad
- Reglamento de Trabajo. Acoso laboral
- Formato permiso trabajo en alturas
- Formato de capacitaciones

7.2 POLITICA ANTIPIRATERIA

Licenciamiento equipos y software

Atendiendo la Carta Circular 16 de febrero 15 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia y el Artículo 446 del Código de Comercio, se manifiesta que la sociedad cumple con las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor que exige la Ley 603 de 2000, que modifico el artículo 47 de la 222 de 1995. El Comité de Auditoria atendiendo la Circular 16, certifica todo el tiempo a 31 de diciembre el cumplimiento de las disposiciones legales.

También se cumple con todos los requerimientos legales sobre privacidad de la información que se divulga en la página Web de la compañía www.agrobolsa.com.co, así como en la transmisión de la información vía electrónica, e-mail.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

TIPO DE EQUIPO	USO	CANTIDAD
SERVIDOR	FIREWALL - GATEWAY	1
SERVIDOR	DATOS	1
SERVIDOR	GRABACION DE LLAMADAS	1
EQUIPOS PORTATILES	TRABAJO DE OFICINA	4
EQUIPOS DE ESCRITORIO Y TODO EN UNO	TRABAJO DE OFICINA	19

TIPO	SISTEMA OPERATIVO	LICENCIA	CANTIDAD
SERVIDOR	WINDOWS SERVER 2012	OEM	1
FIREWALL	ENDIAN FIREWALL UTM	OEM	1
ESTACION DE TRABAJO	WINDOWS XP PROFESSIONAL	OEM	6
ESTACION DE TRABAJO	WINDOWS 8.1 SINGLE	OEM	2
ESTACION DE TRABAJO	WINDOWS 7 PROFESSIONAL	OEM	13
ESTACION DE TRABAJO	WINDOWS 8 PROFESSIONAL	OEM	1
SUITES OFIMATICAS	OFFICE XP SMALL BUSINESS	OEM	4
	OFFICE BASIC 2007	OEM	2
	OFFICE HOGAR Y EMPRESAS 2013	OEM	10
	OFFICE HOGAR Y EMPRESAS 2016	OEM	3

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 06
		Fecha Actualización: Julio 2020

OTROS LICENCIAMIENTOS

TIPO	DETALLE	LICENCIA	CANTIDAD
SERVIDOR FIREWALL - CORREO - WEB	ENDIAN UTM (FIREWALL FOR LINUX)	GNU-GPL	1
EQUIPO SOPORTE SISTEMAS	UBUNTU 14.03 LTS	GNU-GPL	1
CLIENTE - SERVIDOR	APLICATIVO VISUAL BOLSA	PRIVADA	1
CLIENTE - SERVIDOR	APLICATIVO CONTABLE HELISA NIIF	PRIVADA	1
CLIENTE	ANTIVIRUS NOD 32 - 5	PRIVADA	24

7.3 Inscripción Bases de Datos

Atendiendo la normatividad se procedió a inscribir en la Superintendencia de Industria y Comercio las bases de datos de clientes, personal y proveedores de uso en AGROBOLSA S.A. antes del 30 de junio de 2017, plazo señalado para cumplir con la obligación por parte de las sociedades inscritas en la Cámara de Comercio. La implementación de las políticas de tratamiento de los datos personales permite a la Superintendencia de Industria y Comercio registrar en la página WEB la información de las bases de datos de acuerdo con la Circular Externa 2 de noviembre 3 e 2015.